

Facultad de Ingeniería - Universidad Nacional de Cuyo
P1 - PROGRAMA DE ASIGNATURA

Asignatura: PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Profesor Titular: Arq. EDUARDO SANSONI

Carrera: Arquitectura

Año: 2022

Semestre: IX-X

Horas: 240

Horas por Semana: 6

FUNDAMENTOS

De acuerdo a la Resolución 498/2006 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Práctica Profesional Supervisada (PPS) es obligatoria, por lo que el plan de estudio de la Carrera Arquitectura establece su realización en empresas de la industria de la construcción, sectores productivos y/o de servicios, estudios profesionales particulares u organismos del Estado, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Facultad de Ingeniería para estos sectores o en cooperación con ellos. Concretamente los espacios en que los estudiantes pueden realizar la PPS son los siguientes:

- Estudios de Arquitectura.
- Empresas Constructoras.
- Direcciones Privadas y Públicas de las Municipalidades y el Gobierno de la Provincia.
- Oficinas Públicas Técnicas, Provinciales, Autárquicas, Autónomas afines a la Arquitectura, Construcciones, Planeamiento, etc.
- Organismos no gubernamentales: mutuales, uniones vecinales, sociedades de ayuda mutua, etc.

A los fines de facilitar la tarea de asignar a cada estudiante el lugar en el que podrá realizar la Práctica, la Cátedra contará con un listado de los Convenios celebrados por la Facultad, con organismos dispuestos a recibir a los practicantes.

La práctica debe tener una duración de **doscientas cuarenta (240) horas**, desarrollada en dos tramos de 120 hs. cada uno, a partir del IX semestre, contando el alumno durante este tiempo con la guía de un docente de la Facultad y un tutor o responsable en la empresa o institución, quienes supervisan el cumplimiento efectivo de las obligaciones de la práctica.

Podrá acceder a la realización de la PPS el alumno que, según Plan de Estudios de la Carrera Arquitectura (Ord. CS-05-2011) tenga regulares los siguientes espacios curriculares según correlatividades (CD-2019-RES-009): Arquitectura y TIP IV, Instalaciones III, Organización de Proyectos y Obras.

Las actividades a realizar comprenden la aplicación de capacidades y la integración de conocimientos adquiridos y desarrollados durante la etapa de formación previa y debe constituir también para el alumno una oportunidad de práctica avanzada, desarrollo y afianzamiento de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera, volcando en el informe final las experiencias obtenidas durante la práctica y sus recomendaciones personales.

OBJETIVOS

Que el alumno de arquitectura logre:

- Complementar la formación teórico - práctica recibida en la institución formadora, con el desarrollo de capacidades adquiridas en la práctica en ámbitos laborales reales.
- Vincularse con las necesidades y condicionantes reales que se presentan en el ámbito laboral, intentando desarrollar capacidades para resolver problemas reales con fundamentos científicos y técnicos.
- Completar el proceso de formación de grado universitario, a partir de la inserción en ámbitos laborales concretos, que le permitan aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera y obtener experiencia de trabajo en un campo acorde a los estudios realizados.
- Permitir el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad como profesional arquitecto.
- Adquirir conciencia cívica de asistencia y de retribución a la sociedad, acercando la Facultad a la comunidad, por medio de servicios.

ASPECTOS FORMALES

Inscripción

Están habilitados para la realización de la Práctica, todos los alumnos que se encuentren en condición de cursar regularmente los semestres IX, X y XI de la carrera, siempre que acredite tener aprobados los siguientes espacios curriculares, correspondientes al Plan de Estudios Vigente (Ord. CS_05_2011) y según las siguientes correlatividades débiles (CD-2019-RES-009):

- Arquitectura y TIP IV, (regular)
- Instalaciones III, (regular)
- Organización de Proyectos y Obras (regular)

Para iniciar la Práctica, y cada vez que se inicie actividades en un ámbito distinto, o en un tramo distinto, el alumno deberá presentar el formulario de inscripción a la PPS (Anexo VI):

Luego de aprobada la solicitud para la realización de la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá presentar los Acuerdos (marco e individual) con la empresa o institución (Anexo IV y V) en el cual deberá quedar establecido el período de tiempo de la práctica, designación de un tutor por parte de la empresa para que realice el seguimiento del alumno y los comprobantes correspondientes al seguro de accidentes personales.

DESARROLLO

- Aun cuando las prácticas se realizan fuera de su ámbito físico, la Facultad de Ingeniería mantiene y conserva inalterable los vínculos con el alumno, de acuerdo al estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Se designa con el nombre de "Tutor", al profesional, que acepta la incorporación del "Practicante" en su Estudio, Empresa, Institución o Repartición Pública Técnica.
- Se establece que el "Tutor" no se obliga a una Relación de Dependencia con el "Practicante", en tanto la Universidad Nacional de Cuyo y la Facultad de Ingeniería consideran que el "Tutor" solo incursiona en un acto de altruismo al recibir al "Practicante" y transmitirle

conocimientos y experiencias para un mejor ingreso a la vida profesional, actitud que la comunidad universitaria retribuye con agradecido reconocimiento y con el producto de la labor del "Practicante".

- El alumno debe realizar las tareas básicas de la "Práctica Profesional Supervisada" que deberá realizar bajo las indicaciones del "Tutor" y que deben distribuirse en tres campos de la práctica según las siguientes proporciones:

- **120 horas en Proyectos** de gabinete de arquitectura, urbanismo y/o planeamiento, que incluye los trabajos básicamente de investigación, diseño y producción de documentación propiamente dicho.
- **120 horas en Producción de obras y gestión**, en la que se capacitará en lo referido a la producción de obras, trabajos de campo, los procesos constructivos y la gestión.

- Los tiempos que demanden dichas tareas serán convenidos entre partes, no pudiendo reemplazarse el tiempo que debe dedicarse a una de las tareas por mayor dedicación de alguna otra tarea, ni a la inversa, asegurando de tal modo prácticas en todas las actividades que supone la labor profesional. El "Practicante" podrá realizar las prácticas en dos organismos simultáneamente.

- Durante el tiempo que dure la PPS, el "Practicante" estarán cubiertos por un seguro por accidente o muerte, a cargo de la Universidad y cuyo certificado de póliza será provisto por la Facultad de Ingeniería, a solicitud del profesor a cargo del espacio curricular y por el tiempo que dure la PPS en campo. Por ello, la permanencia del alumno en el ámbito que desarrolla la práctica no podrá extenderse más allá del tiempo establecido por la cobertura del seguro mencionado, y dentro de los tiempos estipulados por la Cátedra para la evaluación del alumno y la acreditación de sus prácticas.

- El alumno tendrá la obligación de asistir a la Práctica donde haya acordado realizar, tres días por semana como mínimo, en los horarios y lugares acordados y establecidos por el Acuerdo y conforme a lo indicado por el "Tutor".

- El control de la actuación y gestión del "Practicante" será constante y permanente, a través del contacto fluido con el "Tutor" durante los meses que dure la "Práctica Profesional" según los criterios de Cumplimiento, Aptitud, Interés y Responsabilidad, y registrará ese seguimiento en la Planilla personal.

- Seleccionada la Institución o Empresa donde se desarrollará la Práctica Profesional, el alumno deberá presentar un **Plan de Actividades** elaborado en conjunto con el Tutor con quien las realizará y que deberá contener la siguiente información:

- Tareas a desarrollar.
- Objetivos
- Cronograma de actividades, consignando el tiempo que se destinará a cada una de las tareas
- Resultados que se espera obtener.

El objeto de este plan es dejar constancia expresa del compromiso del alumno de realizar un trabajo concreto. Además, servirá como documento para la evaluación del alumno a la finalización del mismo; en caso de modificarse este plan, estos cambios deberán quedar debidamente justificados.

- **Control y ajuste de las actividades:** La cátedra verificará el avance de las prácticas registradas en la Planilla de seguimiento firmada por el "Tutor". Además, el alumno llevará una

Bitácora de tareas, en la que registrará cotidianamente las actividades que desarrolla, los conocimientos que obtiene y sus propias impresiones sobre el quehacer profesional.

PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Una vez finalizadas las horas de prácticas, el alumno deberá elaborar y presentar al responsable de la cátedra, un **Informe Final** que contendrá el resumen de las experiencias y trabajos realizados y que deberán estar plasmados en la bitácora.

Dicho Informe Final será presentado al responsable de la asignatura para su crítica y corrección, y una vez corregido se presentará impreso y con copia digital o código del tipo Quick Response (QR) para la biblioteca de la Universidad.

El informe deberá contener:

- Carátula o portada indicando el título del trabajo, nombre del alumno, nombre de la empresa o institución, nombre del tutor o tutores y fecha de presentación, de acuerdo a un modelo preestablecido adjunto (anexo III).
- Índice
- Código QR (Quick Response) con acceso a link del trabajo
- Cuerpo del trabajo, que debe estar ordenado en dos capítulos, uno por cada ámbito de práctica, en cada uno de los cuales se relatan y detallan las actividades realizadas, así como las experiencias obtenidas en las distintas tareas realizadas y que debe estar acompañado de fotos, gráficos, croquis, detalles ilustrativos y toda información que transmita con claridad el ejercicio realizado.
- Conclusiones, en las que se describen los principales resultados del trabajo y las impresiones del alumno acerca del quehacer profesional:
 - Conclusiones sobre aspectos profesionales y laborales.
 - Comentarios personales.
 - Recomendaciones para futuras prácticas o trabajos.
- Bibliografía de referencia o material de apoyo utilizado.
- Anexos

El informe final deberá ser prolijo y presentarse como mínimo de acuerdo al siguiente criterio:

- Un adecuado diseño gráfico
- Estructura clara y lenguaje técnico.
- Buena calidad del papel
- Tamaño de papel A4 con membrete institucional
- Letra Arial 12 (opcional)
- Interlineado 1 ½ (opcional)
- Márgenes: (opcional)
 - izquierdo 40 mm
 - derecho 15 a 25 mm
 - superior 25 a 40 mm
 - inferior 25 mm
- Páginas numeradas en forma correlativa.
- Anillado o encuadernado
- Referencias bibliográficas de acuerdo al sistema Harvard

PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN

La asignatura PPS por sus características es de modalidad "promocional" y no admite la modalidad de alumno "libre".

Una vez presentado el Informe Final, el alumno obtiene la regularidad y se acordará fecha y hora para el **Coloquio Integrador** y defensa pública de su Práctica Profesional ante un tribunal examinador formado por el titular de la asignatura, un profesor designado a tal efecto y/o el tutor del alumno. La sección alumnos elaborará el acta de examen que corresponda según información suministrada en **Planilla de Promoción Directa** facilitada por la cátedra oportunamente.

Para el día del **Coloquio Integrador** y para promocionar la asignatura, el alumno deberá presentarse el día y hora asignado con la siguiente documentación:

Información general:

- Carátula
- Ficha de inscripción
- Acuerdo individual
- Póliza de seguro
- Reglamento de las PPS.
- Planillas de seguimiento, firmadas por el "Tutor".

Bitácora:

- La bitácora es documento con el avance día a día de las experiencias y trabajos realizados en el total de las horas de prácticas. La bitácora será la base para la elaboración del Informe final.

Informe final:

- Este informe final, tiene la función de integrar los conocimientos y habilidades adquiridas, por lo que debe estar redactado con detalle, claridad y rigurosidad técnica, según las siguientes condiciones:

COLOQUIO INTEGRADOR:

En el coloquio el alumno deberá realizar la exposición del informe final de la Práctica Profesional Supervisada con el objeto de demostrar la integración de los conocimientos y un ingreso óptimo del futuro arquitecto al mundo profesional.

En el caso en que el estudiante realice las Prácticas Profesionales a lo largo de dos ciclos lectivos diferentes, se reservará en su legajo la documentación que certifique las labores realizadas en cada uno de ellos hasta que complete el total de las prácticas requeridas. Cuando esto haya ocurrido, presentará la totalidad de los documentos a la Cátedra a los fines de obtener la regularidad y poder dar el coloquio integrador.

El alumno deberá presentarse al coloquio en un plazo no mayor a los **dos (2) meses** de obtenida la regularidad. En el caso que la presentación deba realizarse en un plazo mayor al previsto, el alumno deberá solicitar una ampliación de plazo ante el Titular de la Cátedra, justificando las razones de dicho pedido. En caso contrario, se le solicitará al alumno realizar nuevamente su Práctica Profesional Supervisada, bajo las condiciones planteadas en este reglamento o la presentación de un trabajo especial de aplicación o investigación que la Cátedra le solicite.

El coloquio podrá tener la siguiente estructura de presentación:

- Presentación del estudio o entidad tomadora.
- Especificación de las tareas realizadas por el alumno.
- Modalidad o método de trabajo.
- Resultados obtenidos.
- Conclusiones
- Comentarios personales.
- Agradecimientos

EVALUACIÓN

Para su evaluación y calificación se deberá considerar entre otros aspectos el alcance del trabajo, su aplicación práctica, la evaluación final por parte del tutor de la empresa u organización, la claridad y pertinencia de los conceptos vertidos por el alumno en su exposición, sus conclusiones, comentarios y aportes personales y la presentación formal del trabajo materializada por las copias del mismo.

Ponderación:

20% La certificación en planilla de seguimiento del total de las **"Horas de Práctica"** indicadas en este reglamento y la presentación de la bitácora

50% La evaluación del **"Informe Final"**

30% La evaluación del **"Coloquio Integrador"**

SITUACIÓN ESPECIAL DE AISLAMIENTO POR COVID 19

Dada la situación de aislamiento decretada por el Gobierno Nacional ante la pandemia Covid 19, se han modificado los siguientes puntos:

- El alumno podrá realizar el tramo de 120 horas de práctica correspondiente a "Proyecto" en la modalidad "home-office" desde su casa, siempre que el tutor del estudio o institución así lo acepte. El procedimiento de inscripción será mediante la misma Ficha de Inscripción y los mismos Acuerdos Marco y Acuerdo Individual (adecuados a la situación de pandemia) y sus firmas y movimientos serán digitales.
- El alumno podrá realizar el tramo de 120 horas de práctica correspondiente a "Obra y Gestión" solo si cumplimenta las disposiciones gubernamentales e institucionales de la Uncuyo que son (a marzo de 2022) la presentación de la siguiente documentación:
 - Ficha de Inscripción
 - Decreto Provincial 561-2020 completado y firmado por el tutor
 - Decreto Provincial 602-2020 firmado por el tutor
 - Decreto Provincial 596-2020 firmado por el tutor
 - Compromiso personal voluntario
- La forma de evaluación para aquellos alumnos que antes de las restricciones de circulación hayan completado sus horas de práctica, tanto en el tramo de "Proyecto" como en el tramo de "Obra y Gestión" será la siguiente:
 - El alumno deberá presentar su Informe Final en forma digital para la correspondiente corrección por parte de la cátedra
 - Una vez corregido y aprobado el Informe Final, el profesor fijará día y hora para presentar su Coloquio Integrador en forma presencial.
 - Esta presentación se realizará ante el resto de los alumnos que estén convocados ese día y ante otro profesor o autoridad designado a tal efecto.
 - Una vez terminada las presentaciones se llenará la "Planilla de Promoción Directa" con las notas correspondientes y firmada por el profesor titular de las PPS y presentada a las autoridades correspondientes.

Arq. Eduardo Sansoni

**Titular Cátedra PPS-ARQUITECTURA
FING - UNCUYO.**

**ANEXO I.
HOJA DE EVALUACIÓN DEL TUTOR**

 FACULTAD DE INGENIERÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA PLANILLA DE EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNO		
ALUMNO:		LEGAJO:
EMPRESA:		DURACIÓN DE LA PASANTÍA:
ACTIVIDAD DESARROLLADA:		DEL AL
A - EVALUACIÓN DEL PRACTICANTE (a completar por la Empresa)		Nota de 0 a 10
1	Desarrollo de aptitudes.	Aptitud para integrarse y formar un grupo de trabajo.
2	Capacidad de comunicación	Apertura a la comunicación interpersonal. Utilización de medios e instrumentos de comunicación
3	Cumplimiento y presentación	Asiduidad, puntualidad, cumplimiento, comportamiento
B - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA (a completar por la Empresa)		Nota de 0 a 10
4	Motivación y desarrollo personal	Grado de interés y entusiasmo en el trabajo propuesto
5	Metodología de trabajo	Aptitud para organizar y poner a punto una tarea
6	Eficiencia en la planificación de actividades	Habilidad para evaluar una situación alcanzando los objetivos de la tarea, respetando los plazos y reportando regularmente.
7	Iniciativa y autonomía	Capacidad para efectuar con eficiencia un mínimo de consignas y órdenes
8	Espíritu de innovación	Aptitud para imaginar nuevos métodos para el análisis de problemas con soluciones creativas
9	Análisis y espíritu crítico	Aptitud a hacer críticas constructivas con respecto a las situaciones encontradas y a las soluciones propuestas
#	Grado de excelencia y capacidad de síntesis	Nivel de perfección en la realización de la tarea solicitada
#	Calidad del trabajo realizado	Grado de satisfacción de la empresa y capitalización de conocimientos prácticos por parte del pasante
C - INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL (a completar por la Cátedra)		Nota de 0 a 10
#	Presentación de objetivos claros	Claro detalle de las actividades desarrolladas
#	Organización del trabajo	Estructura de acuerdo a un informe técnico-profesional
#	Aporte personal y conclusiones	Claridad en los conceptos e ideas personales
#	Redacción y presentación general	Buena redacción, presentación adecuada
D - PRESENTACIÓN ORAL (a completar por la Cátedra)		Nota de 0 a 10
#	Expresión oral	Utilización de los elementos orales de expresión, lenguaje técnico, tono de voz, fluidez, etc
#	Duración de la presentación	Respeto al tiempo establecido para la presentación
#	Claridad en la exposición	Aptitud para transmitir ideas
#	Presentación general	Recursos didácticos y modalidad de la presentación
#	Conclusiones y aportes	Claridad en los conceptos y aporte de ideas innovadoras
ASPECTOS POSITIVOS A DESTACAR DEL PASANTE:		(A+B+C+D) / 20 =
		NOTA FINAL
Firma Tutor de la Empresa u Organización <small>ACLARACIÓN Y FECHA</small>		PROFESOR TITULAR <small>PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA</small>

ANEXO II.
CARÁTULA DEL INFORME



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ALUMNO:

LEGAJO:

CARRERA:

PROYECTO:

EMPRESA O INSTITUCIÓN:

TUTOR DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN:

PERIODO DE PRÁCTICA:

AÑO:

ANEXO III.

ACUERDO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante LA FACULTAD, representada por su Decano Ing. Daniel FERNÁNDEZ, por una parte y en adelante LA EMPRESA, representada por....., en su carácter de (o conforme poder que se adjunta) por la otra, se conviene el celebrar el presente acuerdo con el objeto de implantar un régimen de prácticas profesionales supervisadas de índole académico, en adelante denominadas LAS PRÁCTICAS, para alumnos de grado de la primera, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Art. 1º: Las partes implementarán un régimen de prácticas profesionales supervisadas relacionadas con la formación profesional, el que se considera como parte integrante de la formación académica de los alumnos, a través del ejercicio de dicha actividad en LA EMPRESA de los alumnos de grado. Dichas prácticas se acuerdan por un término de **doscientas cuarenta (240) horas** a distribuirse en dos tramos de ciento veinte (120) horas cada uno, conforme las características propias de la práctica y las posibilidades fácticas de LA EMPRESA, y a cumplirse en un plazo que nunca podrá superar los tres (3) meses cada tramo.

Art. 2º: Las partes entienden que LAS PRÁCTICAS tienen como único objeto que los alumnos completen su diseño curricular, toda vez que las actividades previstas se consideran indispensables para la aprobación de la materia Práctica Profesional Supervisada.

Art.3º: LA FACULTAD tendrá a su cargo la selección, dirección y control de los estudiantes en LAS PRÁCTICAS, en tanto que LA EMPRESA, que también podrá participar en el proceso de selección, asumirá la organización interna en el desarrollo de LAS PRÁCTICAS, comprometiéndose asimismo a suministrar toda la información requerida para efectivizar una adecuada implementación de los programas.

Art. 4º: El desarrollo de LAS PRÁCTICAS se implementará conforme acuerdo individual que se suscribirá separadamente con cada alumno partícipe del régimen de prácticas profesionales supervisadas

Art. 5º: Al término de LAS PRÁCTICAS - cuya oportunidad y duración se fijan en el régimen que trata el Art. 1º de este CONVENIO- el alumno presentará un informe completo de su desarrollo, que incluirá los resultados científicos y técnicos logrados y los aportes concretos de utilidad para la gestión de LA EMPRESA. Dicho informe será evaluado por la FACULTAD y por LA EMPRESA.

Art. 6º: Las partes se comprometen a respetar la libertad científica de los estudios e investigaciones, gozando los estudiantes en LAS PRÁCTICAS de plena independencia intelectual y de expresión de sus ideas con relación a las conclusiones a que arriben.

Art. 7º: LA EMPRESA reservará para sí un ejemplar de los informes a que se alude en el artículo 3º de este convenio comprometiéndose LA FACULTAD y los estudiantes en LAS PRÁCTICAS a respetar la confidencialidad de los temas allí tratados.

Art. 8º: La condición de estudiante en LAS PRÁCTICAS no implicará la dependencia orgánica con la empresa. Asimismo, se aclara que la realización de las prácticas, en razón de su función y finalidad, no implica relación o vínculo laboral de ninguna índole ni especie con ninguna de las partes.

Art. 9º: LA FACULTAD tomará a su cargo la cobertura de riesgos de todos sus estudiantes en práctica profesional supervisada a lo largo de cada programa, deslindando de todo tipo de responsabilidad y obligaciones al respecto a LA EMPRESA.

Art. 10º: Los alumnos sujetos al régimen de LAS PRÁCTICAS que se establecen por el presente convenio manifiestan su aceptación y expresa conformidad a lo aquí pactado con la firma del Acuerdo Individual correspondiente.

Art.11º: LA EMPRESA determina el desarrollo de LAS PRÁCTICAS en sus instalaciones, sitas en

Art. 12º: El presente Acuerdo Marco tiene una vigencia de UN (1) año y será renovable a solicitud de las partes.

Art. 13º: En caso de divergencias insalvables que pudieran suscitarse por la aplicación del presente CONVENIO, las partes someterán a la competencia del Fuero Federal con jurisdicción en la ciudad de Mendoza.

Art. 14º A sus efectos, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA FACULTAD en el Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza y LA EMPRESA en

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto a días del mes de de 2022.

EMPRESA

FACULTAD DE INGENIERÍA

ANEXO IV.

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

El presente acuerdo individual de prácticas profesionales supervisadas se celebra entre la Facultad de Ingeniería, en adelante LA FACULTAD, representada por su Decano Ing. Daniel FERNÁNDEZ, por una parte; en adelante LA EMPRESA, representada por con domicilio en, en su carácter de (o conforme poder que se adjunta) por otra parte, en el marco del Acuerdo de Prácticas Profesionales Supervisadas suscrito entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y la Empresa mencionada.

Art. 1º.- EL ESTUDIANTE en práctica académica profesional supervisada, a través del presente, acepta y presta expresa conformidad a los términos del acuerdo de prácticas profesionales supervisadas de índole académica celebrado entre LA FACULTAD y LA EMPRESA en todas y cada una de sus partes y explícitamente reconoce a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo como contraparte del mismo en su carácter de autoridad educativa.

Apellido y Nombre del estudiante:

Tipo y Número de Documento:

Sector o área donde se desarrollará la práctica:

Tutor en la empresa/institución:

Duración de la práctica: (.....) horas. Desde el hasta el

Horario:

La cobertura del sistema médico asistencial y seguro de vida queda a cargo de la Facultad de Ingeniería.

Art. 2º.- Obligaciones del estudiante en práctica profesional supervisada:

a) Con anterioridad o al inicio de su práctica, EL ESTUDIANTE deberá confeccionar el Programa de Actividades por desarrollar y los objetivos de la Práctica Profesional Supervisada acordado con LA EMPRESA y presentarlo a LA FACULTAD.

b) EL ESTUDIANTE se obliga a cumplir sus funciones, sin posibilidad de obviar servicio alguno, con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de LA EMPRESA, en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se imparten para la prestación. Asimismo, el estudiante se obliga a dar fiel cumplimiento al reglamento interno de LA EMPRESA.

c) EL ESTUDIANTE se obliga a mantener actualizada a LA EMPRESA sobre la evolución en el desarrollo de su respectiva carrera universitaria.

d) EL ESTUDIANTE se compromete a elevar un informe final sobre el desarrollo de la práctica profesional supervisada a la Unidad Académica y a LA EMPRESA, dentro de los quince días de concluida su actividad.

e) EL ESTUDIANTE se compromete a realizar la exposición y defensa pública de la Práctica Profesional Supervisada en el plazo establecido por la cátedra.

En MENDOZA, a días del mes de de 2020.

ESTUDIANTE

EMPRESA

FACULTAD INGENIERIA

TUTOR

TITULAR CÁTEDRA PPS

ANEXO V.

Señora

Secretaria de Relaciones Institucionales

Ing. Patricia Susana INFANTE

S. / D.

Solicito tenga a bien tramitar el Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada de:

FICHA PERSONAL DE INSCRIPCIÓN

DATOS DEL ALUMNO

Apellido y Nombre:

Legajo:

Tipo y número de documento:

Número de CUIL:

Mail de contacto:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Domicilio:

DATOS DE LA EMPRESA u ORGANIZACIÓN:

Nombre de la empresa:

Domicilio legal de la empresa:

Apellido y nombre del responsable de la empresa:

Cargo del responsable por la empresa:

Domicilio donde desarrollará la práctica:

Sector o Área donde desarrollará la práctica:

Tutor en la empresa:

CUIL:

Mail de contacto:

Teléfono de contacto:

Docente guía de la facultad:

CUIT:

Duración de la práctica:

Horario a cumplir por el alumno (días/horas):

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:

-
-
-
--

Fecha de presentación:

Saludo a Ud. muy cordialmente:

Arq. Eduardo Sansoni – Titular PPS

ANEXO VI
 PLANILLA DE SEGUIMIENTO

2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN


UNCUYO
 UNIVERSIDAD
 NACIONAL DE CUYO


**FACULTAD
 DE INGENIERÍA**

PLANILLA DE SEGUIMIENTO DE PPS CARRERA DE ARQUITECTURA

Alumno (Apellido y Nombre)										Legajo:	
Profesional Tutor:										Matr.	
Título:											
Fecha	Hora Ingreso	Lugar	Actividad Descripción	Hora Egreso	Carga Horaria		Firmas		Tutor	Asignatura	
					Proy.	Obra					
										Total planilla	
										Total acumulado	

ANEXO VII
DECRETO DE HABILITACION OBRA PRIVADA

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 561

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2020

Visto la Decisión Administrativa DECAD-2020-625-APN-JGM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

Que por el artículo 6° del citado DNU N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios. Que en el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que mediante el artículo 2° del DNU N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que la Provincia de Mendoza remitió con fecha 16 de abril de 2020, en el marco de la normativa citada, una propuesta con el detalle de las actividades y servicios a exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, junto con el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente para dichas actividades.

Que con fecha 23 de abril de 2020 el Jefe de Gabinete de Ministros emitió la Decisión Administrativa 625/2020 que en su parte pertinente dispone exceptuar, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/2020, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo de

obras privadas (art. 1º), sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca. (art. 2º)

Que en virtud de lo dispuesto en la norma citada y a los fines de hacer operativa la excepción establecida por la misma en el territorio de la Provincia, corresponde poner en vigencia los protocolos sanitarios elaborados a tal fin y aprobados por la autoridad sanitaria provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por aprobado el PROTOCOLO PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS EN LA CONSTRUCCIÓN CIVIL APLICABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA FRENTE AL COVID 19 que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente no implica derogación y/o suspensión de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por DNU 297/2020 y sus normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º - El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL

ANEXO

PROTOCOLO PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS EN LA CONSTRUCCIÓN CIVIL APLICABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA FRENTE AL COVID 19

Revisado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza

La autoridad de aplicación es la Dirección de Fiscalización y Control dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio, Se podrán firmar convenios con los diferentes municipios para que presten colaboración en el cumplimiento de los protocolos.

CONDICIONES GENERALES

Alcances: albañiles, profesionales y técnicos de obra de todas las categorías, pintores de obra, plomeros, gasistas, electricistas, yeseros, constructores de tabiquería y construcción en seco, fleteros, tramitadores, inspectores de obra y demás servicios que tengan actividades en mantenimiento, remodelaciones y construcciones de obras nuevas, incluidas instalaciones.

- ♦ El trabajador deberá llenar la declaración jurada de Salud.
- ♦ Se deberá usar máscara protectora facial durante toda la jornada de trabajo; pudiendo ser reemplazada por tapaboca y lentes protectores de ojos acorde a la actividad que realice.
- ♦ Mismo requerimiento de uso de protección facial para profesionales, inspectores municipales o de cualquier trabajador de ente prestador de servicio, propietarios y cualquier persona que deba ingresar a la obra.
- ♦ El empleador, comitente y/o propietario deberá proveer a los profesionales intervinientes y a los trabajadores de un certificado de circulación para ser presentado ante la autoridad policial de control (art.6 DNU 219/2020). En caso de independientes, tramitar el permiso a través de la página de AFIP. En caso de no poder realizarla, se podrá utilizar la declaración jurada habilitada por la Provincia de Mendoza.
- ♦ Las empresas, profesionales, propietarios o comitentes que decidan retomar sus actividades, deberán declarar dirección de donde se ejecutan o se ejecutarán las obras y cantidad de personal previsto para que intervenga en cada una de las mismas en el Registro de Antecedentes de Construcciones de Obra Pública perteneciente al Ministerio de Planificación e Infraestructura, de la Provincia de Mendoza.
- ♦ El horario autorizado de trabajo será de Lunes a Viernes 09.00 a 17.00 hs, y Sábados de 09.00 a 14.00 hs. Se considerará una hora previa y post para el arribo y el regreso.
- ♦ Los trabajadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional poseerán licencias, las cuales no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales.
- ♦ Evitar agrupamientos de no más de 5 personas por sector de la obra y, entre estas, mantener la distancia social de 2 (dos) metros. Definir la mayor cantidad posible de tareas por medios electrónicos como celulares o por correo electrónico. En caso de indicaciones en tareas de obra de manufactura, se deberá respetar la distancia establecida.
- ♦ Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores, evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza la cual debe realizarse diariamente al igual que la ventilación del lugar. La limpieza del lugar puede realizarse con agua y soluciones con detergente o jabón. La limpieza de las herramientas y equipos puede realizarse con productos aptos indicados por el fabricante, incluyendo agua y detergente si no las deteriorara.
- ♦ Los comedores o área destinada para la alimentación -si los hubiere- deberán tener turnos rotativos, garantizando el distanciamiento social recomendado durante las comidas. De no contar con dicho lugar, deberán destinar un espacio que reúna las condiciones mínimas de garantía sanitaria. Es obligatorio el lavado de manos de todo el personal antes de cada comida y todas las veces que resulte necesario.

- ♦ No compartir vasos, utensilios de cocina, cubiertos, platos, tazas, bombillas, mate, recipientes de plástico o metal, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del

coronavirus. Estos implementos serán personales y cada usuario deberá traerlos correctamente lavados desde sus casas y hacer lo mismo antes de regresar.

- ♦ La empresa, propietario o comitente deberá generar espacios adecuados, para que el trabajador pueda realizar correctamente el lavado de manos. En dicho sector deberá existir un kit higiénico (lavabo, jabón líquido y toallas descartables) e incluir señalética apropiada que incentive el correcto uso de los elementos. Colocar también y en formatovisible el afiche editado por el Ministerio de Salud de la Nación como así también el presente protocolo.

En caso de no existir sanitarios se deberán proveer baños químicos, que deberán desinfectarse cada vez que se utilicen.

Si en el lugar de trabajo o en sus domicilios se presentan síntomas como fiebre, dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar o diarrea, el personal está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente y dando aviso a EMERGENCIAS EPIDEMIOLOGIA al número 0800-800-2684 y cumplir las indicaciones impartidas.

- ♦ Si el trabajador se encuentra en su domicilio presentando alguna de estas sintomatologías, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que la empresa lo determine y NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.
- ♦ Garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol común de 96% o 97% (7 partes de alcohol en 3 partes de agua), para facilitar la higiene adecuada de manos. Al toser o estornudar sobre el pliegue del codo. No tocarse la cara con las manos.
- ♦ Los conductores de vehículos que se acerquen o ingresen a la obra deben esperar en la cabina del vehículo, no deben bajarse.
- ♦ Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia de 2 (DOS) metros, que también habrá que cuidar a la hora de consultar planos los cuales deberán estar sin plegar, pegados en una pieza rígida y colgados en algún elemento vertical, no dentro del obrador.
- ♦ Al ingresar al obrador para ingresar o retirar materiales no deberán hacerlo más de 2 (DOS) personas y siempre deberán utilizar sus máscaras protectoras faciales.
- ♦ No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos.
- ♦ No realizar eventos o reuniones sociales en obra.
- ♦ En caso de que en la obra asistan simultáneamente más de 2 (DOS) operarios se deberá contar con la presencia de un Técnico en Higiene y Seguridad que certifique el cumplimiento del presente protocolo y que previamente sea quien capacite a personal de la construcción, técnicos y propietarios respecto al protocolo de prevención Covid 19.
- ♦ Cada día al finalizar sus tareas, los trabajadores deberán cambiarse de ropas en la obra, no debiendo retornar a sus hogares con la misma indumentaria de trabajo.
- ♦ Disponer, tanto en la obra como el transporte de materiales y personal relacionado, de tapa bocas, protecciones oculares, guantes y alcohol en gel o al 70 por ciento.
- ♦ La compra/venta de insumos o materiales en corralones o negocios afines a la construcción no podrá ser presencial. La operación deberá hacerse por las vías que ayuden a cumplir con el distanciamiento social (telefónica u on line), y la empresa proveedora se hará responsable de que el producto llegue a destino.
- ♦ Al iniciar la jornada de trabajo, las herramientas deben desinfectarse previamente a ser utilizadas. No compartir herramientas y/o maquinarias de trabajo, e higienizarlas de

manera frecuente. Antes de un relevo en la operación de la maquinaria, limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo.

- ♦ En el caso de uso compartido de vehículos de asistencia técnica (por ejemplo: camionetas), desinfectar de manera regular (volante, tablero, puertas y picaportes, espejos, etc.), la opción recomendable para evitar contagios, es evitar el uso compartido.
- ♦ Se deben evitar las congestiones de vehículos, coordinando el horario el ingreso y egreso a la obra.
- ♦ Para desplazamientos desde y hacia el trabajo evitar el hacinamiento en autos o camionetas; en distancias cortas se recomienda caminar o utilizar bicicleta o motos. En distancias mayores se recomienda contratar vehículos de transporte de pasajeros y que sean sus choferes quienes colaboren a cumplir el protocolo sanitario controlando que cada pasajero tenga las protecciones adecuadas y que no exceda la capacidad de pasajeros sentados por vehículo, respetando la distancia de 2 metros entre pasajeros. Contar con el transporte público como última alternativa solicitando al usuario que utilice protección facial (bucal, nasal y de ojos) pudiendo ser la máscara integral o tapabocas y anteojos, no pudiendo subir al vehículo si no los tuviera colocados.

La empresa, el propietario y/o el contratista realizarán un registro de asistencia diaria a la obra consignando todos los datos de dichas personas. Dicho registro deberá estar a disposición de las autoridades que lo solicitaren y deberá coincidir con el personal autorizado previamente a esos efectos.

En caso de que se produzca un caso positivo verificado en obra se deberán paralizar los trabajos por 14 días enviando a cuarentena al personal expuesto según la indicación del ministerio de salud si correspondiera y realizando la limpieza y desinfección previo retomar los mismos.

- ♦ Los municipios deberán informar a Catastro Provincial acerca de las obras en ejecución y paralizadas que existan en sus departamentos.
- ♦ Los profesionales deberán hacer sus trámites de aprobación de planos y pedidos de inspecciones en forma remota sin asistir presencialmente a los municipios.
- ♦ El cumplimiento del presente protocolo deberá ser controlado por la empresa constructora, por el profesional de obra, por el propietario y por la administración de los barrios cerrados (en caso de obras a realizarse en su interior), en colaboración y en forma solidaria con las autoridades del gobierno municipal y provincial.

OBRAS PARTICULARES

Empresa/propietario/comitente:.....

Ubicación:.....

Datos personales

Nombre:

DNI/CUIT:.....Credencial.....

Profesión:.....

Domicilio:.....

Teléfono de contacto:.....e-mail:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS.

.....

Lugar y Fecha Firma y Aclaración

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/04/2020	31089

ANEXO VIII
DECRETO CORRECCIÓN DEL 561-2020

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 602

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2020

Visto el Decreto Acuerdo N° 596/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del artículo 1° del Decreto citado se advierte la existencia de un error material e insustancial en su redacción.

Que asimismo existe un error de igual naturaleza en el protocolo que forma parte como Anexo del mismo, en virtud de que el citado protocolo de actuación tuvo una revisión previa por parte del Comité de vigilancia epidemiológica para su aplicación en un ámbito territorial distinto, situación que ha sido subsanada en el día de la fecha.

Que resulta necesario corregir los errores señalados.

Que el artículo 78 de la Ley N° 9003 dispone que "La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto."

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 78 de la Ley N° 9003,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyase el artículo 1° del Decreto Acuerdo 596/2020 por el siguiente: "Dispóngase la aplicación en el ámbito territorial del Gran Mendoza (Departamentos de Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Luján de Cuyo y Maipú) de los Protocolos que como Anexo forman parte del presente Decreto Acuerdo, respecto de las actividades y servicios exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular por Decisión Administrativa N° 729/2020 de la Jefatura de Gabinetes de Ministros."

Artículo 2° - Sustitúyase el Anexo del Decreto Acuerdo N° 596 por el que se incorpora como Anexo en el presente.

Artículo 3º El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Revisado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Todas las actividades autorizadas por la presente norma, podrán ser realizadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes normativas:

1. Distanciamiento social,
2. Higiene de manos,
3. Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo)
4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón)

En todas las actividades permitidas deberá procurarse evitar las esperas y las filas de público, aún cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Si se diera el caso en que las actividades requieran algún tipo de espera, deberán cumplir con las pautas establecidas en el punto anterior.

Las personas con los siguientes síntomas:

Dificultad respiratoria

Fiebre

Tos seca

Mialgias (dolor muscular)

Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)

Odinofagia (dolor de garganta)

Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)

Diarrea



y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos veintiún (21) días, **NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES** y deben consultar por los medios habilitados (0 800 26243 – 148).

Para desplazamientos desde y hacia el trabajo, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar el sistema público de transporte.

1. PELUQUERÍAS:

Se podrá realizar la actividad, sujeta a las siguientes recomendaciones:

Sólo se podrá atender a clientes con turno previo, pactado en forma telefónica o por cualquier medio no presencial.

Bajo ninguna circunstancia se podrán atender personas que se encuentren en los denominados “grupos de riesgo”

En ningún caso podrá haber clientes en espera.

En caso de haber más de un sillón, deberá mantenerse la distancia mínima de 2 (DOS) metros entre ellos.

Mantener aireado y ventilado el local

Uso de barbijo, guantes, delantal y en lo posible máscara.

Desinfectar antes y después de la atención de cada cliente las herramientas de trabajo y el espacio de atención (sillón, espejo, etc.)

Evitar el uso del secador de cabello.

Tener a disposición del cliente y en forma accesible alcohol en gel, o alcohol al 70%.

En todos los casos, los clientes al momento de ingresar al local deberán completar la DECLARACIÓN JURADA DE SALUD.

2. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES:

Se podrán realizar las actividades propias de las profesiones liberales, sujeto a las siguientes recomendaciones:

Sólo se podrá atender entrevistas con turno previo, pactadas en forma telefónica o por cualquier medio no presencial

Al movilizarse hacia la oficina y/o hacia los Juzgados en las oportunidades que excepcionalmente se disponen (conforme acordadas y disposiciones CSJN y SCJM) los profesionales deberán contar con credencial que acredite tal condición y su DNI.

Los desplazamientos deben ser respetando las medidas de distanciamiento social (2 metros), y en caso de que lo hagan en vehículos los mismos deberán contar con medidas de higiene obligatoria y capacidad de personas transportables.

Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados al COVID 19, el trabajador está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación.

Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de estas patologías, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. **NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.**



Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).

Se deberá intentar evitar la realización de entrevistas personales debiéndose realizar el asesoramiento por teléfono o medios virtuales. Solo podrán recibirse entrevistas presenciales en los estudios u oficinas en aquellos casos en que resulte indispensable y el trámite no pueda resolverse por medio alternativo.

En los estudios profesionales u oficinas sólo se podrá atender a clientes con turno previo, pactado en forma telefónica o por cualquier medio no presencial.

Bajo ninguna circunstancia se podrán atender de manera presencial personas que se encuentren en los denominados "grupos de riesgo"

Para el caso en que el profesional considere imprescindible concretar una entrevista personal deberá facilitar un turno al cliente, de modo que al mismo le quede constancia por escrito (mail o mensaje de texto), comunicando día, hora y domicilio de la entrevista, de tal forma que el mismo sirva –a su vez- de certificado para ser presentado ante las autoridades pertinentes como autorización de circulación.

Asimismo, en las consultas, el profesional podrá recibir solamente a una persona por vez y no se podrán pautar más de 4 (CUATRO) consultas diarias.

Entre las entrevistas se deberá proceder a la limpieza y desinfección de los muebles utilizados y elementos de trabajo.

En todos los casos, tanto los profesionales como personal de la oficina y clientes (en los pocos casos justificados de presencia de los mismos) deberán utilizar tapabocas.

Los profesionales podrán permanecer trabajando en sus estudios u oficinas en los horarios de 09.00 a 18.00hs. Se recomienda no permanecer en la misma oficina trabajando más de 2 (DOS) personas, respetando siempre el distanciamiento interpersonal. En caso de que resulte absolutamente imprescindible la asistencia de más personal, el mismo siempre deberá respetar el distanciamiento social de 2 (DOS) metros entre cada puesto de trabajo.

No compartir utensilios de uso personal. Por ejemplo: artículos de librería, vasos, botellas, mate, etc.

Las oficinas deben ser ventiladas y desinfectadas diariamente.

El estudio u oficina debe garantizar la posibilidad de que personal y clientes (en los pocos casos justificados de presencia de los mismos) higienice sus manos con agua y jabón o alcohol en gel o diluido antes y después del ingreso. Asimismo, debe garantizar sanitario con agua, jabón, toallas de papel, y vasos descartables.

Las superficies que se tocan con frecuencia (pasamanos, pomos de puertas, fichas de estacionamiento, ascensores, escaleras eléctricas, entre otros), deberán ser desinfectadas con productos a base de agua con hipoclorito, alcohol al 70% o productos desinfectantes.

Las superficies del baño y el inodoro, deberán ser limpiadas con los detergentes habituales y desinfectado diariamente con productos a base de agua con hipoclorito o productos desinfectantes.

Los trabajadores encargados de la limpieza deberán protegerse con guantes, barbijo, mientras realizan las labores de limpieza e higiene. Tras efectuar la limpieza se deberán realizar higiene de manos.

Deben colocarse contenedores con tapa adecuados y correctamente identificados para desechar elementos utilizados en el proceso de limpieza y desinfección.

Se recomienda no recibir papeles en los estudios u oficinas, sino acceder provisoriamente a la documental por medios alternativos (fotos, scanner, etc.). En caso de ser imprescindible manipular papeles se deberán tomar los recaudos de desinfección y cuidado personal correspondiente. Especialmente destinar un espacio o mostrador



donde los papeles puedan ser dejados y posteriormente retirados, de modo de evitar el contacto entre personas. Este sitio deberá ser higienizado frecuentemente.

En todos los casos, los empleados y profesionales al momento de retomar sus tareas, y los eventuales clientes al momento de ingresar al local deberán completar la DECLARACIÓN JURADA DE SALUD.

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE PACIENTES EN TERAPIA

KINÉSICA AMBULATORIA

Justificación

Se realiza teniendo en cuenta que hay pacientes que sufren afecciones crónicas que deben continuar con su terapia kinésica motora, respiratoria, etc.

Las siguientes recomendaciones corresponden al contexto actual (07/05/2020) de la Provincia de Mendoza donde se considera que no hay circulación viral sostenida de SARS-Cov2.

Debido a que la situación epidemiológica es dinámica, las recomendaciones siguientes se deben actualizar según la evolución local de la pandemia.

Objetivos

1. Organizar la actividad del consultorio de kinesiología y la atención kinésica en domicilio, desarrollando un plan de atención frente a la pandemia de COVID-19.
2. Asegurar la atención kinésica del paciente minimizando en cualquiera de las situaciones los riesgos de contagio tanto de los pacientes como del personal.
3. Reforzar el programa de desinfección en todas las áreas de trabajo

Alcances

Para todo el personal implicado en la atención del paciente domiciliario y del área de consultorios de kinesiología (profesionales, empleados, personal de limpieza, etc.)

Organización de la atención

La atención será en todos los casos con turnos previos tanto para el domicilio como para el consultorio.

Se deberá organizar diferentes días de atención para aquellos pacientes que necesiten kinesiología respiratoria de los que necesiten otro tipo de terapia kinésica (por ejemplo motora)

Se realizará triage telefónico en busca de síntomas comprendidos en la definición de casos según la Guía Técnica de la Provincia de Mendoza para el Manejo de la enfermedad por nuevo coronavirus COVID-19, publicada en la página web del Ministerio de Salud desarrollo y Deporte de la Provincia de Mendoza.

Si el paciente reúne criterios de caso sospechoso deberá activarse el protocolo correspondiente.

Los pacientes citados a consultorio deben cumplir estrictamente el horario estipulado, para evitar su permanencia en sala de espera junto a otros pacientes. Se recomienda citar un paciente por hora.



Se dispondrá que el paciente permanezca sin acompañantes en su sesión, exceptuando los pacientes con discapacidad.

En caso de atención en consultorio se minimizará el tiempo de ejercitación en el establecimiento, y se suplirá con recomendaciones impresas, para completar la ejercitación en su domicilio

Se colocará en la puerta de entrada del área de kinesiología un cartel que diga: si Usted presenta TOS, FIEBRE DOLOR DE GARGANTA avise en recepción.

Se deberán colocar tanto en la sala de espera como en el consultorio dispenser de alcohol en gel o pulverizadores con alcohol a 70%.

Se extremará el orden y la limpieza, sobre todo en superficies con alto riesgo de contacto (picaportes, utensilios, camillas, mesadas)

Se utilizarán cubre camillas sobre las camillas, las cuales serán cambiadas entre pacientes y se lavarán al finalizar cada jornada.

La desinfección de las camillas será realizada con pulverizador en forma directa sobre la cuerina.

Los equipos de trabajo deberán usarse solo por una persona, no compartirlos y además deben higienizarse antes y después de utilizarlos.

Se fortalecerá el programa de limpieza con agua y detergente habitual y desinfección con lavandina diluida en agua (1/10) de pisos, camillas, mesadas, elementos de rehabilitación, utensilios, elementos de gimnasio y equipos de gabinetes.

Se ventilarán los ambientes con regularidad para asegurar el recambio de aire

Cuidados del profesional durante la atención de los pacientes

El profesional debe ingresar al área de trabajo o al domicilio del paciente con su vestimenta de calle.

En el ámbito de trabajo deberá colocarse el equipo de protección estándar que consiste en un ambo, el que deberá retirar al finalizar su tarea, guantes, protección ocular si corresponde, barbijo quirúrgico y camisolín que cambiará entre paciente y paciente.

El ambo deberá ser llevado en bolsa cerrada para lavar en su domicilio.

La higiene de manos se debe realizar en forma frecuente y fundamentalmente antes de iniciar el trabajo con el paciente, y al finalizar el trabajo con el paciente y al retirarse el equipo de protección personal.

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/05/2020	31100



ANEXO XIX
DECRETO DE HABILITACIÓN DE PROFESIONES LIBERALES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 596

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2020

Visto la Decisión Administrativa DECAD-2020-729-APN-JGM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/2020 hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive.

Que por el artículo 6° del citado DNU N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que en el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que mediante el artículo 2° del DNU N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que la Provincia de Mendoza remitió oportunamente, en el marco de la normativa citada, una propuesta con el detalle de las actividades y servicios a exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, junto con el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente para dichas actividades.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408 del 26 de abril de 2020, junto con la prórroga hasta el 10 de mayo de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se facultó a los Gobernadores de Provincia a “decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a



determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El tiempo de duplicación de casos confirmados de Covid-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. Este requisito no será requerido si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo. 2. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria. 3. Debe existir una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada.

4. La proporción de personas exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda. 5. El Departamento o Partido comprendido en la medida no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos “con transmisión local o por conglomerado”.

Que tal facultad puesta en cabeza de los gobernadores provinciales, no aplica “respecto de los aglomerados urbanos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, ubicados en cualquier lugar del país” (art. 6º)

Que en el marco de lo dispuesto por el DNU 408/2020, en el ámbito provincial se dictó el Decreto Acuerdo N° 563/2020, que entre otras medidas, en su artículo 9º dispuso exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en los términos y condiciones establecidos por el art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, a los habitantes de los Departamentos que no están comprendidos en el Gran Mendoza, "con las restricciones establecidas en el protocolo que como Anexo forma parte del presente Decreto. Las actividades y servicios enumeradas en el artículo 4º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 se encuentran expresamente prohibidas. Se mantiene en el ámbito territorial de los Departamentos comprendidos en el presente artículo, el régimen de horarios dispuesto por el Decreto N° 461/2020."

Que en el protocolo que como Anexo forma parte del Decreto Acuerdo N° 563/2020, junto con disposiciones generales aplicables a todas las actividades autorizadas, se regula en el punto 4 las "peluquerías" y en el punto 5 "ejercicio de profesiones liberales".

Que con fecha 6 de mayo de 2020 el Jefe de Gabinete de Ministros emitió la Decisión Administrativa 729/2020 que en su parte pertinente dispone exceptuar, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 355/2020 del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a las actividades y servicios detallados en el Anexo de la norma, quedando autorizados para funcionar sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca. (art. 2º)

Que conforme lo dispuesto en el Anexo de la norma citada quedan exceptuados en el "Gran Mendoza", las siguientes actividades: "1. Profesiones Liberales (Abogados, Contadores Públicos, Corredores Inmobiliarios, etc; 2. Peluquerías."

Que en virtud de lo dispuesto en la norma citada, y a los fines de hacer operativas las excepciones citadas, corresponde poner en vigencia los protocolos sanitarios que como Anexo forman parte del Decreto Acuerdo N° 563/2020 en el ámbito territorial del Gran Mendoza (Departamentos de Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Luján de Cuyo y Maipú).



Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase la aplicación en el ámbito territorial del Gran Mendoza (Departamentos de Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Luján de Cuyo y Maipú) de los Protocolos que como Anexo forman parte del presente Decreto Acuerdo, respecto de las actividades y servicios exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular por Decisión Administrativa N° 579/2020 de la Jefatura de Gabinetes de Ministros.

Artículo 2º - El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

ANEXO

PROTOCOLO

GE

NERAL

PA

RA

AC

TIVIDADES

EX

CEPTUADAS

DE



L

AIS

LAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Revisado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Todas las actividades autorizadas por la presente norma, podrán ser realizadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes normativas:

1. Distanciamiento social,
2. Higiene de manos,
3. Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo)
4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón)

En todas las actividades permitidas deberá procurarse evitar las esperas y las filas de público, aún cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Si se diera el



caso en que las actividades requieran algún tipo de espera, deberán cumplir con las pautas establecidas en el punto anterior.

Las personas con los siguientes síntomas:

Dificultad respiratoria

Fiebre

Tos seca

Mialgias (dolor muscular)

Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)

Odinofagia (dolor de garganta)

Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)

Diarrea

y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos veintiún (21) días, **NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES** y deben consultar por los medios habilitados (0800 26243 – 148).

Para desplazamientos desde y hacia el trabajo, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar el sistema público de transporte.

1. PELUQUERÍAS:

En los Departamentos de la Provincia de Mendoza **autorizados** por el Art. 1º del presente Decreto Acuerdo se podrá realizar esta actividad, siempre manteniendo el sistema de rotación según terminación del DNI, expresado en los puntos anteriores, de acuerdo a las siguientes pautas:

Sólo se podrá atender a clientes con turno previo, pactado en forma telefónica o por cualquier medio no presencial.

Bajo ninguna circunstancia se podrán atender personas que se encuentren en los denominados “grupos de riesgo”

En ningún caso podrá haber clientes en espera.

En caso de haber más de un sillón, deberá mantenerse la distancia mínima de 2 (DOS) metros entre ellos.

Mantener aireado y ventilado el local

Uso de barbijo, guantes, delantal y en lo posible máscara.

Desinfectar antes y después de la atención de cada cliente las herramientas de trabajo y el espacio de atención (sillón, espejo, etc.)

Evitar el uso del secador de cabello.



Tener a disposición del cliente y en forma accesible alcohol en gel, o alcohol al 70%.
En todos los casos, los clientes al momento de ingresar al local deberán completar la DECLARACIÓN JURADA DE SALUD.

2. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES:

En los Departamentos de la Provincia de Mendoza NO comprendidos en el Art. 1º del presente Decreto Acuerdo se podrán realizar las actividades propias de las profesiones liberales, como Abogados, Contadores Públicos, Corredores Inmobiliarios, etc. **con el sistema de turnos expresado previamente**, y sujeto a las siguientes recomendaciones:

Al movilizarse hacia la oficina y/o hacia los Juzgados en las oportunidades que excepcionalmente se disponen (conforme acordadas y disposiciones CSJN y SCJM) los profesionales deberán contar con credencial que acredite tal condición y su DNI.

Los desplazamientos deben ser respetando las medidas de distanciamiento social (2 metros), y en caso de que lo hagan en vehículos los mismos deberán contar con medidas de higiene obligatoria y capacidad de personas transportables.

Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados al COVID 19, el trabajador está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación.

Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de estas sintomatologías, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. **NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.**

Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).

Se deberá intentar evitar la realización de entrevistas personales debiéndose realizar el asesoramiento por teléfono o medios virtuales. Solo podrán recibirse entrevistas presenciales en los estudios u oficinas en aquellos casos en que resulte indispensable y el trámite no pueda resolverse por medio alternativo.

En los estudios profesionales u oficinas sólo se podrá atender a clientes con turno previo, pactado en forma telefónica o por cualquier medio no presencial.

Bajo ninguna circunstancia se podrán atender de manera presencial personas que se encuentren en los denominados "grupos de riesgo"

Para el caso de que el profesional considere imprescindible concretar una entrevista personal deberá facilitar un turno al cliente, de modo que al mismo le quede constancia por escrito (mail o mensaje de texto), comunicando día, hora y domicilio de la entrevista, de tal forma que el mismo sirva –a su vez- de certificado para ser presentado ante las autoridades pertinentes como autorización de circulación.

Asimismo, en las consultas, el profesional podrá recibir solamente a una persona por vez y no se podrán pautar más de 4 (CUATRO) consultas diarias.

Entre las entrevistas se deberá proceder a la limpieza y desinfección de los muebles utilizados y elementos de trabajo.

En todos los casos, tanto los profesionales como personal de la oficina y clientes (en los pocos casos justificados de presencia de los mismos) deberán utilizar tapabocas.

Los profesionales podrán permanecer trabajando en sus estudios u oficinas en los horarios de 09.00 a 18.00hs. Se recomienda no permanecer en la misma oficina trabajando más de 2 (DOS) personas, respetando siempre el distanciamiento interpersonal. En caso de que resulte absolutamente imprescindible la asistencia de más personal, el mismo siempre deberá respetar el distanciamiento social de 2 (DOS) metros

entre cada puesto de trabajo.

No compartir utensilios de uso personal. Por ejemplo: artículos de librería, vasos, botellas, mate, etc.

Las oficinas deben ser ventiladas y desinfectadas diariamente.

El estudio u oficina debe garantizar la posibilidad de que personal y clientes (en los pocos casos justificados de presencia de los mismos) higienice sus manos con agua y jabón o alcohol en gel o diluido antes y después del ingreso. Asimismo, debe garantizar sanitario con agua, jabón, toallas de papel, y vasos descartables.

Las superficies que se tocan con frecuencia (pasamanos, pomos de puertas, fichas de estacionamiento, ascensores, escaleras eléctricas, entre otros), deberán ser desinfectadas con productos a base de agua con hipoclorito, alcohol al 70% o productos desinfectantes.

Las superficies del baño y el inodoro, deberán ser limpiadas con los detergentes habituales y desinfectado diariamente con productos a base de agua con hipoclorito o productos desinfectantes.

Los trabajadores encargados de la limpieza deberán protegerse con guantes, barbijo, mientras realizan las labores de limpieza e higiene. Tras efectuar la limpieza se deberán realizar higiene de manos.

Deben colocarse contenedores con tapa adecuados y correctamente identificados para desechar elementos utilizados en el proceso de limpieza y desinfección.

Se recomienda no recibir papeles en los estudios u oficinas, sino acceder provisoriamente a la documental por medios alternativos (fotos, scanner, etc.). En caso de ser imprescindible manipular papeles se deberán tomar los recaudos de desinfección y cuidado personal correspondiente. Especialmente destinar un espacio o mostrador donde los papeles puedan ser dejados y posteriormente retirados, de modo de evitar el contacto entre personas. Este sitio deberá ser higienizado frecuentemente.

En todos los casos, los empleados y profesionales al momento de retomar sus tareas, y los eventuales clientes al momento de ingresar al local deberán completar la DECLARACIÓN JURADA DE SALUD.

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE PACIENTES EN

TERAPIA KINÉSICA AMBULATORIA

Justificación

Se realiza a cuenta de que hay pacientes que sufren afecciones crónicas que deben continuar con su terapia kinésica motora, respiratoria, etc.

Las siguientes recomendaciones corresponden al contexto actual (07/05/2020) de la Provincia de Mendoza donde se considera que no hay circulación viral sostenida de SARS-Cov2.

Debido a que la situación epidemiológica es dinámica, las recomendaciones siguientes se deben actualizar según la evolución local de la pandemia.

Objetivos

1. Organizar la actividad del consultorio de kinesiología y la atención kinésica en domicilio, desarrollando un plan de atención frente a la pandemia de COVID-19.
2. Asegurar la atención kinésica del paciente minimizando en cualquiera de las situaciones los

riesgos de contagio tanto de los pacientes como del personal.

3. Reforzar el programa de desinfección en todas las áreas de trabajo Alcances

Para todo el personal implicado en la atención del paciente domiciliario y del área de consultorios de kinesiología (profesionales, empleados, personal de limpieza, etc.)

Organización de la atención:

La atención será en todos los casos con turnos previos tanto para el domicilio como para el consultorio.

Se deberá organizar diferentes días de atención para aquellos pacientes que necesiten kinesiología respiratoria de los que necesiten otro tipo de terapia kinésica (por ejemplo motora)

Se realizará triage telefónico en busca de síntomas comprendidos en la definición de casos según la Guía Técnica de la Provincia de Mendoza para el Manejo de la enfermedad por nuevo coronavirus COVID-19, publicada en la página web del Ministerio de Salud desarrollo y Deporte de la Provincia de Mendoza.

Si el paciente reúne criterios de caso sospechoso deberá activarse el protocolo correspondiente.

Los pacientes citados a consultorio deben cumplir estrictamente el horario estipulado, para evitar su permanencia en sala de espera junto a otros pacientes. Se recomienda citar un paciente por hora.

Se dispondrá que el paciente permanezca sin acompañantes en su sesión, exceptuando los pacientes con discapacidad.

En caso de atención en consultorio se minimizará el tiempo de ejercitación en el establecimiento, y se suplirá con recomendaciones impresas, para completar la ejercitación en su domicilio

Se colocará en la puerta de entrada del área de kinesiología un cartel que diga: si Usted presenta TOS, FIEBRE DOLOR DE GARGANTA avise en recepción.

Se deberán colocar tanto en la sala de espera como en el consultorio dispenser de alcohol en gel o pulverizadores con alcohol a 70%.

Se extremará el orden y la limpieza, sobre todo en superficies con alto riesgo de contacto (picaportes, utensilios, camillas, mesadas)

Se utilizarán cubre camillas sobre las camillas, las cuales serán cambiadas entre pacientes y se lavarán al finalizar cada jornada.

La desinfección de las camillas será realizada con pulverizador en forma directa sobre la cuerina.

Los equipos de trabajo deberán usarse solo por una persona, no compartirlos y además deben higienizarse antes y después de utilizarlos.

Se fortalecerá el programa de limpieza con agua y detergente habitual y desinfección con lavandina diluida en agua (1/10) de pisos, camillas, mesadas, elementos de rehabilitación, utensilios, elementos de gimnasio y equipos de gabinetes.

Se ventilarán los ambientes con regularidad para asegurar el recambio de aire

Cuidados del profesional durante la atención de los pacientes:

El profesional debe ingresar al área de trabajo o al domicilio del paciente con su vestimenta de calle.

En el ámbito de trabajo deberá colocarse el equipo de protección estándar que consiste en un ambo, el que deberá retirar al finalizar su tarea, guantes, protección ocular sicolresponde, barbijo quirúrgico y camisolín que cambiará entre paciente y paciente. El ambo deberá ser llevado en bolsa cerrada para lavar en su domicilio.

La higiene de manos se debe realizar en forma frecuente y fundamentalmente antes de iniciar el trabajo con el paciente, y al finalizar el trabajo con el paciente y al retirarse el equipo de protección personal.

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/05/2020	31099